



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

PLIEGO DE CONDICIONES

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021**

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR MINTIC PARA LA TRANSICIÓN DE IPV4 A IPV6 – FASE I.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Municipio de Bucaramanga, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección.

Asimismo, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

Esta convocatoria también se publicará en el SECOP II, a partir del inicio del presente proceso de contratación hasta su culminación.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1)5601095, (1)5657649, (1)5624128, vía fax número telefónico (1)5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1)5607556; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No.7-27 Bogotá D.C.

SEPTIEMBRE 2021



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente proyecto de pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente proyecto pliego de condiciones y todos los documentos que expida el Municipio de Bucaramanga como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
- Queda entendido que, con la presentación de la propuesta, se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada.
- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal del Municipio de Bucaramanga, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- El Municipio de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma

ADVERTENCIA: EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, RAZÓN POR LA CUAL SÓLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.



CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR MINTIC PARA LA TRANSICIÓN DE IPV4 A IPV6 – FASE I.

1.2. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el Municipio de Bucaramanga a realizar las siguientes actividades:

El contratista debe dar cumplimiento a los requerimientos y especificaciones técnicas descritas en el documento Guía 1 “*Guía de transición de IPV4 a IPV6 para Colombia*” el cual define detalladamente las actividades técnicas para la Fase I y la Guía 2 “*Guía para el aseguramiento del protocolo IPV6*” en lo aplicable a la Fase I.

Fase I. Planeación de IPV6

Las actividades a tener en cuenta en esta fase son todas aquellas contempladas en la “Guía de transición de IPV4 a IPV6 para Colombia”, que contempla entre otras:

1. Elaborar y validar el inventario de activos de información de los servicios tecnológicos de la Entidad y su interrelación entre ellos, se entiende que la validación de este inventario corresponde a todos aquellos elementos que son susceptibles a tener una dirección IP dentro de los elementos tecnológicos de la entidad. Para esta actividad se requiere tener preparado el inventario de hardware y software, identificando claramente cuáles elementos (equipos y software) soportan IPV6, cuales requieren actualizarse y/o no soportan el nuevo protocolo, dejando la respectiva documentación en constancia al momento de optar hacia IPV6. Para esta etapa se recomienda que para cada elemento del inventario de activos de información se pueda constatar con los fabricantes, y/o los terceros el cumplimiento o no con el nuevo protocolo, para ello se recomienda solicitar hasta donde sea posible una certificación que avale el cumplimiento con el nuevo protocolo en las infraestructuras de TI.
2. Analizar, diseñar, desarrollar y afinar el plan de diagnóstico de IPV6 en la red de la Entidad con base en lo establecido en el inventario de activos de información; en este documento se recomienda dejar consignado las razones del cumplimiento o no cumplimiento con IPV6 e indicar con fechas y plazos el cumplimiento definitivo del elemento validado. Debe indicar claramente el cumplimiento de IPV6 en modo de doble-pila y de IPV6-only.
3. Para la construcción del plan de diagnóstico, que es el pilar fundamental de esta fase I, se requiere la realización de la validación previa de la infraestructura tecnológica que permita medir el grado de avance en la adopción del protocolo IPV6 en la Entidad; dentro de dicha validación, es necesario revisar el grado de compatibilidad del protocolo IPV6 con la infraestructura de TI del Municipio de Bucaramanga de tal manera que la información recogida de esta tarea, sea insumo para el inicio de la fase II de IPV6.
4. Se requiere desarrollar un documento con el plan detallado de la red, en el cual se requiere identificar la topología actual y futura de la red y su funcionamiento dentro de la entidad y con base en esto, proponer el nuevo diseño de red sobre IPV6, tanto con la inclusión de las dos versiones del protocolo IP en aquellas partes de la red que lo requieran (doble-pila), como IPV6-only, en las que no.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



5. El plan detallado de la red debe contemplar la coexistencia de IPv4 e IPv6, especialmente en las redes de usuarios y otras que lo puedan requerir, así como de IPv6-only en donde se pueda prescindir de IPv4 nativo, a fin de iniciar el proceso de transición de los dos protocolos en la entidad; este documento debe estar basado en el plan de diagnóstico previamente establecido en los anteriores puntos.
6. El proceso de transición se planea teniendo en cuenta los siguientes servicios tecnológicos: Servicio de Resolución de Nombres (DNS), Servicio de Asignación Dinámica de Direcciones IP (DHCP), Directorio Activo, Servicios WEB, Servidores de Monitoreo, Validación del Servicio de Correo Electrónico (Local y/o en la nube), Validación del Servicio de la Central Telefónica, Sistemas Ininterrumpidos de Potencia, Servicio de Backups, Servicio de Comunicaciones Unificadas e Integración entre Sistemas de Información, Servicios de ambiente colaborativo e IPAM (*IP Address Management*); así mismo se deberán revisar los procedimientos de implementación de estos servicios y las aplicaciones identificadas en esta fase, con base en los estándares de la RFC de IPv6.
7. Dejar consignadas en el documento "Plan de Diagnóstico", las actividades tendientes a validar el estado actual de los sistemas de información, los sistemas de comunicaciones, los sistemas de almacenamiento y su interacción entre ellos cuando se implemente el protocolo IPv6, tanto en modo doble-pila como IPv6-only.
8. Dentro del proceso de diagnóstico presentar cuáles equipos de computación y de comunicaciones soportan IPv6 (IPv6-ready o IPv6-web), cuáles requieren actualizarse y cuáles no pueden soportar IPv6. Dado que IPv6-ready es genérico, es importante detallar los RFC que cada dispositivo debe cumplir, para cumplir correctamente sus funciones de forma segura, dependiendo de su ubicación específica dentro de la red.
9. Identificar la configuración y todos los esquemas de seguridad de la red de comunicaciones y sistemas de información.
10. Revisar y dejar consignado en el plan de direccionamiento IPv6, las políticas de enrutamiento y las políticas de seguridad y privacidad de IPv6 entre los segmentos de red internos, de tal manera que el tráfico IPv6 generado internamente esté plenamente controlado a través de zonas desmilitarizadas desde el firewall respectivo de la entidad; se recomienda en todo caso revisar los RFC correspondientes a políticas de enrutamiento y seguridad de IPv6, en especial el RFC 7721 y draft-ietf-opsec-v65.
11. Definir los mecanismos de asignación de direcciones, teniendo en cuenta características de DHCP, DHCPv6 y SLAAC, y los requerimientos de seguridad y auditoría relacionados con direcciones y su vinculación con sistemas IPAM, posiblemente relacionados con el DNS y DHCP/DHCPv6.
12. Establecer el protocolo de pruebas para la validación de aplicativos, equipos de comunicaciones, equipos de cómputo, plan de seguridad y coexistencia de los protocolos IPv4 e IPv6 por cada Entidad.
13. Es imprescindible que las pruebas se hagan no sólo desde redes internas o directamente conectadas, sino desde ASNs remotos, contemplando el funcionamiento de usuarios externos tanto con IPv4-only, IPv6-only y doble-pila.
14. La ejecución y configuración de las pruebas piloto de IPv6, se deben realizar bajo un proceso metódico que implique inicialmente la creación de una o varias VLAN (Redes de Área Local Virtuales) de prueba, que impactarán sobre el Core de la red. Estas VLAN de prueba deberán incluir diversos equipos y servicios de misión crítica que contemplen entre otros, el análisis del comportamiento de software, el análisis del hardware en cada dispositivo, el análisis y comportamiento de estos en la red de comunicaciones, su comportamiento dentro de los aplicativos de la entidad, el análisis de cada servicio



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



ofrecido y agregación de carga de tráfico de red, teniendo en cuenta que las pruebas realizadas deben estar sujetas a las mejores prácticas y metodologías de transición a IPv6 conservando el criterio técnico de la doble-pila, pero admitiendo y verificando el funcionamiento de dispositivos, aplicaciones y servicios que no puedan ser actualizados a IPv6 (por tanto sean IPv4-only), e incluso de aquellos que puedan ser IPv6-only.

15. Una vez se tenga la certeza de que la VLAN de pruebas, ha soportado todo el proceso de pruebas de funcionalidad sobre un ambiente de tráfico controlado, ya será posible propagar este ambiente en toda la red de la entidad y proceder enseguida a las pruebas de funcionalidad, garantizando el funcionamiento del nuevo protocolo en toda la infraestructura de la entidad.
16. Preparar una zona controlada para realizar pruebas de funcionalidad del nuevo protocolo IP, teniendo en cuenta en aislar un segmento de red o crear un nuevo segmento de red, el cual debe permitir aceptar cambios y activaciones necesarias para confirmar la funcionalidad de IPv6 sin afectar el ambiente de producción de los usuarios.
17. Establecer los acuerdos de confidencialidad que sean necesarios sobre el tratamiento de la información ante terceros al momento de ejecutar el proyecto de transición previo.
18. Realizar la capacitación y preparación a los funcionarios de la Oficina Asesora TIC, de conformidad con los planes de capacitación establecidos por la entidad y establecer la sensibilización a las personas de toda la organización en especial a la Alta Dirección, a fin de dar a conocer el nivel de impacto en la implementación del nuevo protocolo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2710 de 2017.
19. Coadyuvar en la sincronización y operación con los ISP (Proveedores de Servicios de Internet) y/o los PRST (Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones) con el fin de definir el plan de trabajo que le permita a la entidad enrutar los prefijos IPv6 sobre una troncal definida previamente por el (los) operador(es), incluso con el uso de BGP cuando haya múltiples proveedores y/o enlaces. Se deberá igualmente permitir el enrutamiento de prefijos de IPv4, incluso con BGP, si fuera el caso.

ENTREGABLES DE LA FASE I

1. Plan detallado de trabajo para la adopción de IPv6 en toda la Entidad.
 - a. Inventario de TI (Hardware y software) de la Alcaldía de Bucaramanga.
 - b. Plan de Diagnóstico de cumplimiento de IPv6 por cada elemento de hardware y software (Red de comunicaciones, sistemas de almacenamiento, sistemas de cómputo, aplicativos, bases de datos, sistemas de seguridad, entre otros), el plan de diagnóstico deberá realizarse con base en los conceptos técnicos de certificación de cumplimiento o no cumplimiento emitidos por los fabricantes de hardware y los terceros que hayan desarrollado software en cada entidad.
 - c. Recomendaciones para adquisición de elementos de comunicaciones, de cómputo y almacenamiento con el cumplimiento de IPv6 e IPv6-only.
 - d. Elaboración del plan de direccionamiento en IPv6 (Plan de numeración de IPv6) con base en la topología de la red de comunicaciones de la entidad.
 - e. Informe con el plan de direccionamiento en IPv6, totalmente segmentado bajo los tipos de direccionamiento en anycast, multicast y unicast.
 - f. Plan de manejo de excepciones, definiendo las acciones necesarias en cada caso particular con aquellos elementos de hardware y software (aplicaciones y servicios) que sean incompatibles con IPv6 o IPv6-only.

- g. Informe de preparación (*Readiness*) de los sistemas de comunicaciones, bases de datos y aplicaciones (Que tan preparada se encuentra la entidad en tema de adopción de IPv6 e IPv6-only).
 - h. Documento que define los lineamientos de implementación de IPv6 en concordancia con la política de seguridad de información y los controles de seguridad informática de la Entidad.
 - i. Preparación de un plan de contingencias de IPv6.
2. Plan de capacitación en IPv6 a los funcionarios de las Áreas de TI de la Entidad y plan de sensibilización al total de funcionarios de las Entidad.

TABLA DE ACTIVIDADES DE LA FASE I: El supervisor y el contratista deberán suscribir de manera conjunta un cronograma de ejecución correspondiente a las actividades generales que deben ejecutarse durante la FASE 1 "Diagnóstico de la situación actual", el cual debe estar en concordancia con el plazo contractual, esto es hasta el 31 de diciembre de 2021, tomando como referencia mínima las actividades relacionadas en el siguiente cuadro, así:

FASE 1 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	Actividades generales	Tiempo en meses de la actividad / Fechas
	Construcción del plan de Diagnóstico	
	Inventario de TI (Hardware, Software)	
	Análisis de la nueva topología de la infraestructura actual y su funcionamiento	
	Protocolo de pruebas de validación de aplicativos, comunicaciones, plan de seguridad y coexistencia de los protocolos	
	Planeación de la transición de los servicios tecnológicos de la Entidad. Plan de direccionamiento de IPv6 y plan de contingencia de IPv6	
	Validación de estado actual de los sistemas de información, los sistemas de comunicaciones, las interfaces y revisión de los RFC correspondientes. Identificación de esquemas de seguridad de la información y las comunicaciones	

NOTA 1: Las anteriores descripciones pueden variar de acuerdo con las modificaciones y/o actualizaciones de la Resolución No. 2710 de 2017 y sus documentos adjuntos tales como guías y demás, si a ello hubiere lugar.

NOTA 2: El cronograma inicial deberá elaborarse y aprobarse por las partes, previa suscripción al acta de inicio, el cual podrá ser modificado por aprobación de las partes por eventualidad presentadas, previa justificación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

En virtud de este aspecto de orden técnico, el contratista deberá contar con la totalidad de personal profesional, tecnológico y/o técnico necesario para la ejecución del contrato. El personal relacionado será contratado por el contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos del contrato (no habrá pago alguno por parte del Municipio de Bucaramanga frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato), los cuales deben cubrir todo el plazo de ejecución del contrato, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del contratista.



PROFESIONAL DE REDES E INFRAESTRUCTURA IPV6

Cantidad	1
Formación académica	<ol style="list-style-type: none">1. Título profesional en Núcleo Básico del Conocimiento - NBC, según la clasificación SNIES, en:<ol style="list-style-type: none">a. Ingeniería de sistemas, telemática y afines.<li style="text-align: center;">ob. Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines2. Título de postgrado en redes de telecomunicaciones o Telemática o Seguridad Informática o afines.3. Certificación vigente "IPv6 Forum Certified Engineer Silver o "IPv6 forum certified Engineer gold" o Certificación de curso IPv6 Avanzado de LACNIC.
Experiencia general	No menor a cinco (5) años, contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del pènsun académico hasta la fecha de cierre del presente proceso.
Experiencia específica	Experiencia profesional específica de mínimo de dos (2) años en proyectos sobre adopción o implementación o asesoría o reglamentación o políticas o gestión o seguridad o administración o soporte de IPV6
Dedicación	100%
Rol a desempeñar	<ul style="list-style-type: none">• Lleva el liderazgo, coordinación, diseño, planeación y ejecución de las actividades previstas y aquellas que se llegaran a requerir para la implementación de IPV6.• Diseñar, preparar y ejecutar las pruebas para evaluar la implementación de IPV6.• Construir y presentar los entregables, informes, presentaciones y demás documentos asociados a la etapa de implementación de adopción de IPV6 en lo referente a infraestructuras de conectividad, seguridad, activos y plataformas de redes y demás relacionados.

PROFESIONAL DE APOYO

Cantidad	1
Formación académica	<ol style="list-style-type: none">1. Título profesional en Núcleo Básico del Conocimiento - NBC, según la clasificación SNIES, en:<ol style="list-style-type: none">a. Ingeniería de sistemas, telemática y afines.<li style="text-align: center;">ob. Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

Experiencia general	No menor a tres (3) años, contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del pènsuam acadèmico hasta la fecha de cierre del presente proceso.
Experiencia específica	Experiencia profesional específica de seis (6) meses en proyectos relacionadas con implementación en redes IPv4 - IPv6 en switching y routing o redes de comunicaciones en proyectos IPV6
Dedicación	100%
Rol a desempeñar	Diseñar e implementar de topología de red de IPv4 a IPv6. Diseñar e implementar en la asignación y direccionamiento IPv6 en los dispositivos activos y servicios de la infraestructura de red. Diseñar e implementar de RFC establecidos para el proceso de llevar los aplicativos a IPv6. Validar y monitorizar los resultados en materia de conectividad y seguridad IPv6, en hardware y software de la infraestructura de red. Validar y monitorizar la aplicación de los protocolos de seguridad entorno de IPv6.

TECNÓLOGO DE APOYO

Cantidad	1
Formación académica	1. Título nivel tecnológico en Núcleo Básico del Conocimiento - NBC, según la clasificación SNIES, en: a. Ingeniería de sistemas, telemática y afines. o b. Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines
Experiencia general	Experiencia general requerida es como mínimo de dos (2) años, contada desde la fecha de expedición del certificado de inscripción profesional.
Experiencia específica	Experiencia profesional específica de mínimo un (1) año en proyectos relacionados con implementación en redes IPv4 IPv6 en switching y routing o redes de comunicaciones en proyectos IPV6.
Dedicación	100%
Rol a desempeñar	Implementar de topologías de red de IPv4 a IPv6. Implementar en la asignación y direccionamiento IPv6 en los dispositivos activos y servicios de la infraestructura de red.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



	<p>Aplicar de RFC establecidos para el proceso de llevar los aplicativos a IPv6.</p> <p>Aplicar pruebas conectividad y seguridad IPv6, en hardware y software de la infraestructura de red.</p> <p>Aplicar los protocolos de seguridad entorno de IPv6.</p> <p>Brinda apoyo transversal al proyecto en lo administrativo y técnico.</p> <p>Realizar en sitio el levantamiento de la información, adelanta las entrevistas, consultas e investigaciones preliminares, brinda apoyo a la Dirección del proyecto y a los líderes de cada área.</p> <p>Coadyuvar a la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, pre-proyecta los entregables, informes y documentos requeridos durante la ejecución del contrato.</p>
--	---

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realiza durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente, es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del contrato. Si el contratista observa que necesita personal adicional, éste será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditará mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente.

Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

El personal relacionado será contratado por el contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del contratista.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo mínimo requerido que se denomina como personal, serán verificados como requisito previo para el inicio del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del proceso de selección.

Ahora bien, la verificación de los soportes académicos y de experiencia del personal mínimo requerido se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de prestación de servicios:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados, así como las restantes equivalencias de experiencia profesional previa contemplada en la normatividad vigente.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional.
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
- iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Los miembros del equipo de trabajo **una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso** de selección, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal que conforma el equipo mínimo de trabajo según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el contratista, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o la matrícula profesional en los casos de título profesional y certificado de inscripción profesional en los casos de título tecnológico, en los casos que aplique.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida con los respectivos soportes (digital o física) del personal propuesto. El incumplimiento del contratista, por la no presentación de los documentos que acrediten las condiciones de experiencia e idoneidad del personal mínimo dentro del plazo previsto, generará que previo proceso sancionatorio se imponga multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

El personal ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el contratista presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará a alguno de los miembros del personal mínimo requerido debe cumplir con los requisitos mínimos y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

1.3. ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad contratante es el Municipio de Bucaramanga, y en ella, la oficina gestora y ejecutora responsable del presente proceso de selección, es la Secretaría Administrativa.

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El presente proceso de selección se identifica con los códigos que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
-------	----------	---------	-------



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



(F) SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111700 Servicio de manejo de información MIS
(F) SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.5.1 MODALIDAD

Selección Abreviada de Menor cuantía.

1.5.2 JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista será mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía, que se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. De igual manera este artículo en su literal b) señala como causal del proceso de selección abreviada “La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.”

De conformidad con el artículo 2° numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Entidad contratará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, esto, por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es inferior al valor máximo de la menor cuantía de la Entidad equivalente a 850 SMLMV, correspondiendo este último a **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$772.247.100.00)** y por las características del objeto a contratar tales, como el factor económico, factor calidad e incentivo a la industria nacional, el procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo el anterior panorama normativo, la Secretaría Administrativa, determina que para el proceso contractual la modalidad de contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía

En consecuencia, durante el trámite precontractual se aplicará el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que corresponde a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones o la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo — beneficio para la entidad.

De igual manera, se aplica en lo pertinente, lo dispuesto en el capítulo XVII del Decreto 019 de 2012.

1.6. CORRESPONDENCIA Y TRAMITACIÓN

La correspondencia enviada por los interesados o proponentes deberá ser aportada por medio de la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II, no será válido ningún otro medio de comunicación.

El municipio responderá las observaciones o inquietudes recibidas por medio de la plataforma del SECOP II.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

1.7. RADICACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deben ser aportadas a través de la plataforma del SECOP II <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?DocUniquelidentfier=CO1.REQ.701433>, no se aceptará propuestas enviadas en físico.

1.8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$104.601.000.00) INCLUIDO IVA** y todos los tributos, gravámenes, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para ser ejecutados mediante un monto agotable dependiendo de las cantidades solicitadas durante el plazo del contrato.

1.10.1 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos destinados para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, provienen del presupuesto de rentas y gastos del municipio, vigencia del año 2021.

1.10.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Bucaramanga cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de la prestación del servicio a contratar, los cuales están garantizados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003909 de fecha 26 de agosto de 2021, expedida por el Coordinador de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal, para la Vigencia Fiscal 2021.

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2021.

1.10.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Bucaramanga, cancelará al contratista el valor del presente contrato en dos (2) pagos, así:

- **Primer pago:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%), correspondiente a la ejecución de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio; sujeto a la entrega a satisfacción de las actividades que corresponden al periodo a cobrar en concordancia con el cronograma aprobado por las partes.
- **Segundo pago:** Equivalente al sesenta por ciento (60%), una vez el Contratista, entregue a satisfacción todos los entregables y actividades contempladas en la fase 1, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte del proceso contractual.

Para tal fin deberá allegarse, informe de actividades, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, factura electrónica y/o documento equivalente, acta de ejecución parcial, acta de liquidación para el ultimo pago y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002, Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

1.10.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **plataforma de SECOP II**.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

1.11. ACUERDOS COMERCIALES CUBIERTOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana.

I. ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

- A.** Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones 7, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)⁸ y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico ¹	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC ²	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ³	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁴	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

B. Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000. Los Acuerdos Comerciales con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000. El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C.EXCEPCIONES:

El siguiente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas.

A¹ Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	Servicios de construcción \$16.384'153.000	
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 52, 57, 47
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
		Servicios de construcción \$16.389'628.000	
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
		Servicios de construcción \$16.384'153.000	
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
		Servicios de construcción \$16.081'602.000	

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial teniendo en cuenta el umbral en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria. Por último, este valor en el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP
		Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	Perú	N/A	Bienes y servicios \$388.921.000 COP	Bienes y Servicios* \$397,535 USD
			Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	
México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP	Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	
Canadá	N/A	N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP
			Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile	N/A	Bienes y servicios \$818.650.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP
		Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
Corea	N/A	Bienes y servicios \$834.620.000 COP	Bienes y servicios \$292.117.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP
		Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC	N/A	Bienes y servicios \$818.600.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP
		Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica	N/A	Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP
		Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México	N/A	N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD
			Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo	El	Límite inferior del valor de la	Valor de la menor cuantía de la Entidad	

Norte	Salvador	menor cuantía de la Entidad				
	Guatemala					
	Honduras	N/A				
Unión Europea	Bienes y servicios	\$818.660.000 COP	Bienes y servicios	\$532.129.000 COP	Bienes y servicios	\$818.660.000 COP
	Servicios de construcción	\$20.466.500.000 COP	Servicios de construcción	\$20.466.500.000 COP	Servicios de construcción	\$20.466.500.000 COP

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N.A	No
	México	No	N.A	N.A	N.A
	Perú	Si	No	N.A	No
Canadá		No	N.A	N.A	N.A
Chile		Si	No	N.A	No
Corea		No	N.A	N.A	N.A
Costa Rica		Si	No	N.A	No
Estados Unidos		No	N.A	N.A	N.A
Estados AELC		Si	No	N.A	No
México		No	N.A	N.A	N.A
Triangulo norte – El salvador		No	N.A	N.A	N.A
Triangulo norte – Guatemala		Si	Si	No	Si
Triangulo norte – Honduras		No	N.A	N.A	N.A
Unión Europea		Si	No	N.A	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN – Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

1.12. NORMAS QUE APLICAN AL PRESENTE PROCESO

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



- Ley 610 de 2000: "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- Ley 678 de 2001: Por la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Ley 789 de 2002, sobre la exigencia de las entidades públicas frente al cumplimiento de las obligaciones del pago de parafiscales, aportes de salud y pensión por parte de quienes contraten con el Estado. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, excepto el parágrafo 2 del artículo 50 derogado por la Ley 1150 de 2007.
- La Ley 0734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Decreto 019 de 2012, Normas Antitrámites.
- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 2069 de 2020

1.13. CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

N/A

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso,



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

1.15. COMUNICACION DE CAMBIOS, AJUSTES, ACLARACIONES, RESPUESTAS A OBSERVACIONES

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

1.16. NOTIFICACION ELECTRONICA

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

1.17. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1.17.1. CONSULTA

Las personas interesadas en participar en la presente Selección Abreviada- Menor Cuantía, podrán consultar el proyecto de pliegos únicamente en la plataforma del **SECOP II**, usando su usuario y contraseña.

Dicha contraseña registrada ante el SECOP II es personal e intransferible y será de su exclusiva responsabilidad el manejo, la precaución o la difusión que haga de la misma.

La publicación del proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para el Municipio de Bucaramanga de dar apertura al proceso de selección respectivo.

1.17.2. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por el Municipio de Bucaramanga y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. El término es PRECLUSIVO, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el plazo señalado para ello. Efectuadas las observaciones la entidad de manera motivada se pronunciará sobre ellas, agrupando las de naturaleza común y señalando si las acepta o rechaza (art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Las observaciones deberán ser radicadas en la plataforma del SECOP II.

El Municipio de Bucaramanga publicará las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas a través de la plataforma del SECOP II.

Ninguna aclaración verbal afectará el proyecto de pliego de condiciones ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.18. RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente proyecto de pliego de condiciones se anexará la matriz de riesgos con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones, siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el presente pliego.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bucaramanga identificó los siguientes riesgos desde la planeación hasta su liquidación, según se evidencia en el anexo denominado "Matriz de riesgo".

1.19. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proceso se abrirá por parte del Municipio de Bucaramanga, mediante acto administrativo, el día previsto en el cronograma, de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Bucaramanga publicará el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, el día previsto en el cronograma en la plataforma del SECOP II.

1.20. ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las aclaraciones, cambios o modificaciones a los pliegos de condiciones que profiera el Municipio de Bucaramanga, por su propia iniciativa o conveniencia, o a solicitud expresa de un proponente, se harán por medio de adendas, numeradas secuencialmente, que se publicarán en la página del SECOP II.

Las adendas proferidas por el Municipio de Bucaramanga harán parte integrante de los pliegos de condiciones, sin asumir responsabilidad por informaciones suministradas en forma diferente a lo aquí expuesto.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, y teniendo en cuenta que no se trata de una licitación pública, las adendas se podrán expedir a más tardar un (01) día hábil anterior al cierre del proceso.

Asimismo, se podrá publicar adendas, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato, para modificar el cronograma.

1.21. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Los documentos de la propuesta deberán presentarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en un medio diferente a lo indicado en el presente documento. Es decir, no se aceptará propuestas enviadas en físico.

Solo será válido presentar la propuesta Económica en el **FORMATO** publicado para esta contratación y diligenciar los anexos publicados para este proceso contractual.

1.22. RETIRO O MODIFICACION DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta, a través página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo electrónicamente aportándolos a través de la plataforma SECOP II, antes del cierre de la contratación.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

1.23. FECHA DE PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Bucaramanga publicará en el SECOP II el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes señalados en la evaluación, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993).

1.24. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud del Municipio de Bucaramanga, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

1.25. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones por parte del Comité Asesor para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que LA ENTIDAD dé traslado del informe de evaluación respectivo a los proponentes por tres (3) día hábiles para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

1.26. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 2 del Art. 5 de la SELECCIÓN OBJETIVA de la Ley 1150 de 2007, se determinarán criterios de ponderación de las propuestas, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 establece que *“en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía...la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones...”*.

1.27. INFORMACION SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES

El Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, el Municipio de Bucaramanga podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.28. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, proferida por la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga. La adjudicación del proceso será publicada en el SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el Municipio de Bucaramanga, podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.29. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Bucaramanga podrá declarar desierto el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1.993 *“la declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva”*.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

2.1. PARTICIPANTES



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



2.1.1 . Personas naturales

Las personas naturales no podrán tener alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y además deberán acreditar que están en capacidad y que tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación. Para el efecto, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de conformidad con los parámetros establecidos en los requisitos habilitantes, y cumplir con las demás condiciones legales que con ocasión del objeto a contratar deban acreditar.

2.1.2. Personas jurídicas nacionales

Los proponentes deben acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades descritas para contratar. Asimismo, deberán estar en capacidad y tener facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación. Para el efecto, deben acreditar: Que dentro del objeto social señalado en el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica esté facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación; Estar inscrito en el Registro Único de Proponentes; Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato por el valor correspondiente, en el evento de que le sea adjudicado; Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior a la vigencia del plazo del contrato y un año más; las demás condiciones legales que con ocasión del objeto a contratar deban acreditar.

2.1.3. Consorcio y uniones temporales

Se aceptará la presentación conjunta de propuestas en Consorcios o Uniones Temporales, siempre y cuando sean constituidas por personas inscritas, y calificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

Quienes presenten propuestas en CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

Los proponentes deben indicar si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; en el segundo caso, deben señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Bucaramanga.

Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato en caso de resultar adjudicatarios, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución, de cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL. Los miembros del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL deben acreditar la autorización de los órganos respectivos para formar el consorcio o para unirse temporalmente y designar a la persona que representará al CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Debe adjuntarse el original o copia autentica del documento de constitución del consorcio o unión temporal (ANEXOS No 3 o 4) en la cual conste por lo menos: objeto, duración la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más, facultades del representante legal, manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato (en caso de CONSORCIO) y el porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, de cada uno de sus miembros (en caso de UNIÓN TEMPORAL). El documento de constitución de consorcio o unión temporal debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes de la respectiva forma asociativa.

En el evento de ser el adjudicatario un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, debe obtener el NIT respectivo, así como llevar a cabo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Para efectos del cumplimiento del requisito de duración de las personas jurídicas, de las uniones temporales o de los consorcios, a que se refieren los numerales anteriores, debe entenderse por "plazo del contrato" el lapso transcurrido entre el perfeccionamiento del contrato y la fecha del acta de liquidación del mismo.



2.1.4. Personas jurídicas extranjeras

Deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto del proceso, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del registro en el país donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal. De otra parte, deben acreditar mediante documentos:

- a. Que dentro del objeto social del proponente esté facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.
- b. Cuando se trate de persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal.
- c. El término de duración de la persona jurídica, que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un año más, y la suficiencia de las facultades para presentar propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de adjudicación.
- d. Nombrar un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta, celebrar el respectivo contrato y representarla judicialmente y extrajudicialmente. Si el representante no es abogado deberá nombrarse uno para que represente a la sociedad judicial y extrajudicialmente en el evento en que haya lugar a ello.
- e. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, debidamente apostillados.
- f. Las demás condiciones legales que con ocasión del objeto a contratar deban acreditar.

2.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: 1- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; 2- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; 3- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; 4- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

2.3. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.4. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Toda la información y datos de la propuesta, deberán estar en idioma castellano. En los casos en que se deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentarse su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos. En caso de presentarse en moneda extranjera, la entidad automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Bucaramanga.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales y/o alternativas para este proceso de selección.

2.6. FIRMA DE LA PROPUESTA

Toda propuesta deberá estar debidamente firmada en medio digital, por quien presenta la oferta, en su carta de presentación, ya sea por el representante legal de la persona jurídica o por el apoderado constituido para tal efecto conforme a la ley.

2.7. DOCUMENTOS RESERVADOS

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

2.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en el Código General del Proceso y en el Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

2.9. ACLARACIONES O EXPLICACIONES

Recibidas las propuestas, el Municipio de Bucaramanga solicitará, por escrito, las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos deberán responder dentro del plazo solicitado. Con la respuesta a la aclaración solicitada, los proponentes no podrán modificar o mejorar su propuesta.

2.10. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta. Para determinar el valor a ofertar, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento a cabalidad del objeto a contratar, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución de tales riesgos.



CAPITULO III

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten al Municipio de Bucaramanga, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta.

Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Propuestas, el Municipio de Bucaramanga no tendrá en cuenta la información que sea o haya sido allegada por los Proponentes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, no se revisará ningún documento que no sea incluido en las Propuestas, o haya sido allegado posteriormente al cierre del presente proceso de selección, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

A las propuestas que hayan resultado "HABILITADAS, se procederá a su calificación.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el Anexo No. 1).

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual, esto es, que las actividades económicas guarden relación directa con las actividades a contratar y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.



En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

3.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

3.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

3.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse conforme al formato Anexo No. 2.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.6. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

3.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De conformidad con el Anexo No. 3 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL*) o 4 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO*), los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

3.1.8. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.** Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

3.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Inscripción que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

En caso que al momento del cierre la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

3.1.11. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR “SANCIONES ADMINISTRATIVAS”

A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes.

3.1.12. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.13. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.



3.1.14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.16. DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Para el presente proceso el cual se realiza por SECOP II, el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, **por lo cual no se requerirá el anexo 6 – Manifestación de Interés.**

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para el presente proceso contractual.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.



En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

NOTA: En caso de presentarse más de diez (10) manifestaciones de interés en participar, la Entidad no procederá a realizar sorteo para el desarrollo del presente proceso y por lo tanto, se tendrán en cuenta la totalidad de manifestaciones de interés en participar que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP. En caso de contar con la actualización permitida por el Decreto 579 de 2021, se tomará el mejor año entre los tres (3) anteriores a la presente vigencia, de no haber efectuado esta actualización se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2020, conforme lo indicado para la presentación del RUP en el presente proceso.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>PLIEGO DE CONDICIONES</p> <p>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</p> <p>No. SA-SAMC-003-2021</p>	
---	--	---

INDICADORES	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,35
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2,96

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Esta situación deberá indicarse en la propuesta mediante certificación firmada por Revisor Fiscal o Contador Público en caso que el proponente no esté obligado a tenerlo.

Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 1 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportara el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$\text{indicador} = \frac{\sum_{n1=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}{\sum_{n1=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. En caso de contar con la actualización permitida por el Decreto 579 de 2021, se tomará el mejor año entre los tres (3) anteriores a la presente vigencia, de no haber efectuado esta actualización se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2020, conforme lo indicado para la presentación del RUP en el presente proceso.

Tabla 3 - Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,03

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.



3.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los indicadores antes mencionados con base en la información financiera contenida en el RUP. En caso de contar con la actualización permitida por el Decreto 579 de 2021, se tomará el mejor año entre los tres (3) anteriores a la presente vigencia, de no haber efectuado esta actualización se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2020, conforme lo indicado para la presentación del RUP en el presente proceso.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

3.4.2. PROPONENTES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
- d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal a) que tengan un corte anual igual a Colombia deberán presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, quienes tengan fecha de corte anual distinta deberán presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

3.5. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO Y DE EXPERIENCIA

3.5.1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la Entidad.

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de los servicios que se requieren, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar el respectivo contrato.

3.5.1.1. Personal mínimo requerido.

Para la acreditación de este requisito, el oferente deberá diligenciar el Anexo No 8 "Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal mínimo requerido", el cual debe estar suscrito por el representante legal de la persona jurídica o por el propietario del establecimiento de comercio, en la que manifiesta que acepta y cumple con las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del trabajo en su totalidad que es detallado en los documentos que hacen parte del proceso de selección.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo mínimo requerido, serán verificados como requisito previo para el inicio del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del proceso de selección.

3.5.2. EXPERIENCIA

La experiencia está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en firme), en el cual se debe evidenciar hasta cinco (5) contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente, cuyo objeto y/o alcance contemple la ejecución de la planeación o diagnóstico de la transición de IPv4 a IPv6. La sumatoria de los valores de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en firme), en el cual se debe evidenciar que los contratos aportados contemplen al menos uno de los siguientes códigos:

CODIGO UNSPC
81111700 Servicio de manejo de información MIS
81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

- Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Anexo No. 7 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
- La del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación, para lo cual, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

De los contratos aportados el proponente debe allegar certificaciones o copias de los contratos acompañados de las actas de liquidación, de las cuales se puede corroborar como mínimo lo siguiente:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



- c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Diligenciar Anexo No. 7 Experiencia del proponente.

3.8. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo No. 5 debidamente firmado. La omisión del Anexo No. 5 impedirá tener en cuenta su evaluación.

Al diligenciar el anexo No. 5, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso alterar los ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas dadas por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. En el evento que el proponente no consigne el valor total, se considerará como NO ofrecido, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. Los precios que cobre el contratista por los servicios prestados de conformidad con el contrato, no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su oferta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir con el objeto del contrato.

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar los ítems y especificaciones técnicas dadas por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para cada uno de los ítems ofertados que pretende contratar.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el capítulo de condiciones del contrato y gravámenes ordenanzaes, municipales y de Ley.

El proponente deberá ajustar al peso el valor ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

La falta de presentación del Anexo 5 ó si la misma no se presenta diligenciada en su totalidad, genera rechazo de plano de la propuesta.

Por consiguiente, en el valor total de la oferta económica de cada proponente se entienden incluidos todos los impuestos a que haya lugar y la retención en la fuente, gastos de ejecución, gravámenes y legalización del contrato y gastos adicionales.



NOTA 1: La oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor total establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de precios mercado.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Y FORMA DE DESEMPATE

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

4.1.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA CADA UNA DE LAS OFERTAS HABILITADAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El puntaje máximo a asignar a cada oferta evaluada, será de CIEN (100) PUNTOS. La calificación otorgada estará conformada por los siguientes factores:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	30
Factores de ponderación técnica	50
Incentivo a la industria nacional	20
Total	100

4.1.1.1. FACTOR ECONÓMICO: 30 puntos

La Secretaria Administrativa a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo TREINTA (30) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con lo siguiente:

Métodos a emplear para la determinación del Factor Económico

Número	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media Geométrica con presupuesto oficial
4	Mediana con valor absoluto

Para la selección del método a utilizar se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, que rige el día hábil siguiente al cierre del proceso, como se muestra a continuación:

Rangos a emplear para la escogencia del método.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética.
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta.
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.
De 0.75 a 0.99	4	Mediana con valor absoluto



A manera de ejemplo si la TRM para el día hábil siguiente al cierre del proceso fuere por ejemplo de \$3.409,38 la fórmula matemática a usar sería la media aritmética alta, porque 0.38 está en el intervalo del rango 0.25 a 0.49, que es el que corresponde a la Media Aritmética Alta.

1. Media aritmética

Consiste en la Determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Con \bar{X} = Media aritmética
 X_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} (\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores } \bar{X} \\ (\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \end{cases}$$

\bar{X} = Media aritmética
 V_i = Valor de la oferta i sin decimales
 i = Número de oferta
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{X_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 X_{\max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 \bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} aX_A (\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ (\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
 i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación método de Evaluación según TRM

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) n =
Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la Oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} aG_{po} (\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ (\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de las Ofertas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Mediana con valor absoluto.

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{M - V_x}{M} \right) \right\} * P_{MAX} \right]$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Valor ofertado por el Proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{N - V_x}{N} \right) \right\} * P_{MAX} \right]$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo.

NOTA 1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias, aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

4.1.1.2. FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA: HASTA 50 PUNTOS

Los factores de ponderación técnica tienen un puntaje de hasta cincuenta (50) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Capacitaciones adicionales para el personal de la Administración Central Municipal de Bucaramanga	10
Profesionales adicionales para conformar equipo técnico de trabajo	30
Certificación específica adicional del equipo mínimo requerido	10
TOTAL	50

4.1.1.2.1. CAPACITACIONES ADICIONALES: HASTA 10 PUNTOS

La Entidad asignará hasta 10 puntos, al Proponente que allegue **CARTA DE COMPROMISO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE MANIFIESTE BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO** su compromiso de suministrar las capacitaciones adicionales, observando que:

- Las capacitaciones adicionales son distintas y adicionales a las contempladas en el alcance técnico y obligaciones específicas.
- Las capacitaciones adicionales implican la entrega de certificación por parte de la Entidad ejecutora de los cursos, esto es IPv6FORUM o LACNIC.
- Las capacitaciones adicionales se realizarán durante el plazo del contrato.
- Las capacitaciones ofertadas deben ser en modalidad virtual conforme a la intensidad horaria dispuesta por el ejecutor del curso.
- Las capacitaciones otorgadas en virtud del factor de ponderación técnica, no genera costo adicional para el Municipio de Bucaramanga.

Con la finalidad de otorgar el puntaje que corresponde a este requisito ponderable, el oferente deberá **elegir una** de las siguientes opciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	2 cupos para el curso IPv6 Forum Certified Network Engineer Silver	10
2	2 cupos para el curso IPv6 Avanzado LACNIC	10
3	1 cupo para el curso IPv6 Forum Certified Network Engineer Silver	5
4	1 cupo para el curso IPv6 Avanzado LACNIC	5

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no allegue carta de compromiso de capacitaciones adicionales en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de condiciones.

NOTA: La ponderación que la entidad tendrá en cuenta en este criterio solo corresponderá a una de las opciones mencionadas y en ningún caso a la sumatoria de las cuatro (4) ítems.

La verificación sobre el cumplimiento de este ofrecimiento se hará por parte del SUPERVISOR, durante la ejecución del contrato y previa liquidación del mismo.

4.1.1.2.2. PROFESIONALES ADICIONALES PARA CONFORMAR EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO: HASTA 30 PUNTOS

La Entidad asignará hasta 30 puntos, al Proponente que allegue **CARTA DE COMPROMISO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE MANIFIESTE BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO** que cuenta con el **personal adicional** establecido en la presente sección para la ejecución del contrato. Con la finalidad de otorgar el puntaje que corresponde a este requisito ponderable, el oferente deberá elegir una de las siguientes opciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Compromiso de personal adicional conformado por Gerente del proyecto e Ingeniero de comunicaciones	30
2	Compromiso de personal adicional: Gerente del proyecto	15
3	Compromiso de personal adicional: Ingeniero de comunicaciones	15

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no allegue carta compromisoria, no ofrezca el personal adicional en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con los requisitos dispuestos en este Pliego de condiciones.

NOTA: La ponderación que la entidad tendrá en cuenta en este criterio solo corresponderá a una de las opciones mencionadas y no a la sumatoria de los tres (3) ítems.

CALIDADES DEL PERSONAL ADICIONAL OBJETO DE OFRECIMIENTO

PROFESIONAL	CANT.	PERFIL Y/O CALIDAD	DEDICACIÓN	ROL A DESEMPEÑAR
Gerente de proyecto	1	<p>Título profesional en Núcleo Básico del Conocimiento - NBC, según la clasificación SNIES, en:</p> <p>a. Ingeniería de sistemas, telemática y afines. O b. Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines</p> <p>Con posgrado en gerencia de proyectos o afines.</p> <p>Experiencia profesional específica de mínimo dos (2) años en gerencia o coordinación de proyectos relacionados con adopción o implementación o asesoría relacionada con transición IPV4 a IPV6</p>	60%	Llevar el liderazgo, coordinación, diseño, planeación y ejecución de las actividades previstas y aquellas que se llegaran a requerir para la implementación de IPv6.
Ingeniero de comunicaciones	1	<p>Título profesional en Núcleo Básico del Conocimiento - NBC, según la clasificación SNIES, en:</p> <p>a. Ingeniería de sistemas, telemática y afines. O b. Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines.</p> <p>Certificado en Seguridad y Networking.</p>	100%	Coadyuvar en las actividades de: Diseñar e implementar de topología de red de IPv4 a IPv6, Diseñar e implementar en la asignación y direccionamiento IPv6 en los dispositivos activos y servicios de la infraestructura de red, Diseñar e implementar



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



	Experiencia profesional específica de seis (6) meses en proyectos relacionados con adopción o implementación o asesoría relacionada con transición IPV4 a IPV6.	de RFC establecidos para el proceso de llevar los aplicativos a IPV6.
--	---	---

NOTA 1: La verificación de cumplimiento de las calidades del personal que hacen parte de este ofrecimiento se hará por parte del SUPERVISOR, previa suscripción del acta de inicio del contrato, para tal fin deberán observarse las reglas y disposiciones generales para la validez de la experiencia y la acreditación de la formación académica aplicables al personal mínimo requerido contenidas en el pliego de condiciones. El contratista deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida con los respectivos soportes (en forma digital o física) del personal propuesto para la prestación del servicio.

NOTA 2: EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, POR LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL PERSONAL OFERTADO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, GENERARÁ QUE, PREVIO PROCESO SANCIONATORIO, SE IMPONGA MULTA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

4.1.1.2.3. CERTIFICACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO: HASTA 10 PUNTOS

La Entidad asignarán hasta 10 puntos, al Proponente que allegue una **CARTA DE COMPROMISO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE MANIFIESTE BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO** que el profesional de apoyo (1) y tecnólogo de apoyo (1) que hace parte del equipo mínimo requerido cuentan con las certificaciones adicionales, con la finalidad de otorgar el puntaje que corresponde a este requisito ponderable, el oferente deberá elegir las opciones frente a las cuales solicita el otorgamiento del puntaje, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Certificación específica adicional del profesional de apoyo en: Certificación vigente "IPv6 Forum Certified Engineer Silver" o "IPv6 forum certified Engineer gold" o Certificación IPV6 LACNIC Avanzado.	5
2	Certificación específica adicional del tecnólogo de apoyo en: Certificación vigente "IPv6 Forum Certified Engineer Silver" o "IPv6 forum certified Engineer gold" o Certificación IPV6 LACNIC Avanzado.	5

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no allegue carta compromisoria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de condiciones.

NOTA 1: La ponderación que la entidad tendrá en cuenta en este criterio corresponderá a la sumatoria de las opciones mencionadas y debidamente ofertadas por el interesado.

NOTA 2: La verificación de cumplimiento de las certificaciones adicionales del personal que hacen parte de este ofrecimiento se hará por parte del SUPERVISOR, previa suscripción del acta de inicio del contrato, para tal fin deberán allegar la certificación respectiva a nombre del profesional ofertado. El contratista deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida con los respectivos soportes (digital o física) del personal propuesto para la prestación del servicio.



NOTA 3: EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, POR LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL PERSONAL OFERTADO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, GENERARÁ QUE, PREVIO PROCESO SANCIONATORIO SE IMPONGA MULTA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

4.1.1.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. HASTA 20 PUNTOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

El objeto contractual es la prestación de servicios para realizar el diagnóstico de la situación actual de la Alcaldía de Bucaramanga con base en los lineamientos expedidos por MINTIC para la transición de IPV4 a IPV6- Fase I, encajando en un servicio por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por **(i)** servicio nacional o con trato nacional y por **(ii)** incorporación de servicios colombianos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 4.1.3. del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los veinte (20) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito”.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 B – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9BA – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en para la promoción de servicios nacionales o contrato nacional, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)”.

4.2. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.
- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.
- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.
- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo: Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.
- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.
 - Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración; o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYM, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.
- certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12. Utilizar el método aleatorio: método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

a) La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

En todo caso cuando haya un empate en la evaluación de las ofertas la entidad estatal hará uso de las reglas definidas en el manual para el manejo de los incentivos en los proceso de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

4.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información que tenga a su alcance, el Municipio de Bucaramanga estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.



CAPÍTULO V

ADJUDICACION, SUSCRIPCION Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICACION

El Municipio de Bucaramanga adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo, el cual se notificará a través de la plataforma al adjudicatario y se publicará en el SECOP II, para el conocimiento de los demás proponentes y del público en general.

5.2. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACION

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada a la Secretaria Administrativa, de conformidad con las normas de delegación vigentes.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993

5.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

5.4. PAGO DE GRAVAMENES Y OTRAS EROGACIONES

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

5.4.1. COSTOS INDIRECTOS

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas departamentales, en cada acta de pago.

Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Cultura: 2% del Valor de cada acta de pago



5.5. GARANTÍAS

Durante el proceso de selección:

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
NIT. 890.201.222-0
AFIANZADO: EL OFERENTE
CUANTIA OFICIAL: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL

VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit., respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de Bucaramanga al momento de evaluación de las propuestas.

La NO presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

El Contrato de seguro contenido en una póliza deberá allegarse suscrita en original por el proponente.

► Durante la ejecución del contrato se tendrán las siguientes garantías

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio		X		SI		20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X		Si	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
--	--	----------	--	----	----------------------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993, las siguientes:

- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya suministrado a ésta con base en el contrato.
- Cancelar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7.1. Obligaciones Generales

A) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

B) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

C) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

D) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

5.7.2. Obligaciones específicas

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conocer y cumplir con las políticas, lineamientos, estándares y normatividad establecidas por el MINTIC y el Gobierno Nacional, en materia de implementación y uso de tecnologías IPv6.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



2. Desarrollar actividades de análisis, diseño, verificación y validación requeridas durante la ejecución de la Fase 1 denominada "Planeación IPv6", en concordancia con los lineamientos vigentes expedidos por MINTIC.
3. Elaborar entregables según los lineamientos de MINTIC aplicables al objeto contractual y que contenga como mínimo: Plan de trabajo para la adopción de IPv6, Inventario de TI, informe de infraestructura de comunicaciones, recomendaciones de adquisición elementos Hardware/Software, plan de diagnóstico, plan de direccionamiento IP, plan de excepciones, informe de preparación – Readiness, plan de contingencias de IPv6, documento implementación de seguridad de IPv6 en congruencia con la política de seguridad de la Entidad, plan de contingencias de IPv6 y plan de capacitación en IPv6.
4. Elaborar y ejecutar el plan de capacitación en IPv6 a los funcionarios de la Oficina Asesora TIC que abarque como mínimo los siguientes temas: ¿Por qué IPv6? - Comparación entre IPv4 e IPv6 – Formato IPv6 - Direccionamiento IPv6 - Tipos de direcciones IPv6 - ICMPv6 - Neighbor Discovery (NS/NA) (RS/RA) - SLAAC y DHCPv6 - DNS con IPv6 - Enrutamiento con IPv6 - Rip-ng - OSPFv3, Mecanismos de transición IPv4 a IPv6. La capacitación debe tener una duración mínima de 16 Horas.
5. Elaborar y ejecutar el plan de sensibilización al total de funcionarios de la Alcaldía de Bucaramanga. La capacitación debe tener una duración mínima de una (1) hora.
6. Suscribir de manera conjunta con el supervisor un cronograma de ejecución correspondiente a las actividades generales que deben ejecutarse durante la FASE 1 "Diagnóstico de la situación actual", el cual debe estar en concordancia con el plazo contractual.
7. Informar a la Oficina Asesora TIC, las iniciativas y proyectos que se consideren o contemplen desarrollar dentro del objeto y actividades contractuales, que impliquen la interacción y uso de la infraestructura tecnológica de la Entidad, con el fin de obtener el aval y seguir los lineamientos establecidos por la misma en materia de Arquitectura de soluciones, Seguridad y Plataforma.
8. Coadyuvar en la elaboración de los siguientes documentos que solicita LACNIC para la asignación del rango de IPv6:
 - a. Proveer información detallada mostrando como el bloque solicitado será utilizado dentro de tres, seis y doce meses.
 - b. Entregar una descripción detallada de la topología de la red.
 - c. Realizar una descripción detallada de los planes de enrutamiento, incluyendo los protocolos a ser usados.
9. Coordinar acuerdos de seguridad y enrutamiento con el ISP y acciones técnicas necesarias con el fin de garantizar la generación de tráfico IPv6 por medio de estos canales.
10. El proponente debe brindar el soporte y asesoría para la implementación de un piloto de IPv6 sobre el portal www.bucaramanga.gov.co que involucre los equipos activos de red (switch, firewall, entre otros), para lo cual, la Alcaldía de Bucaramanga proveerá el pool de direcciones IPv6 requeridos para dicho piloto.
11. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el alcance contractual, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
12. Atender las recomendaciones que el Municipio de Bucaramanga efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
13. Contar con el personal y equipo de trabajo requerido para la correcta ejecución del contrato, los cuales deberán tener disponibilidad para ejecutar actividades de forma presencial en las instalaciones que conforman la Administración Central cuando la naturaleza de las actividades lo ameriten y de acuerdo al requerimiento del supervisor.
14. Dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido en la Entidad y cumplir con el objeto del presente contrato dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la enfermedad COVID-19.
15. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor.



5.8. EXCLUSION DE RELACION LABORAL

El proponente seleccionado ejecutará el objeto del contrato de la presente selección con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y la ENTIDAD.

5.9. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Municipio se permite informar a los proponentes y futuro contratista que para el procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento contractual, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, imponer multas, declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, según el caso, en los eventos de incumplimiento total o parcial, de las obligaciones contractuales en cualquiera de los contratos celebrados por la entidad, se atenderá el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y en el documento P-GJ-1140-170-003 del Sistema Integrado de Gestión de calidad SGC Municipio de Bucaramanga.

Para TODOS los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:

- Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.
- Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.
- La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente. Los montos de las sanciones establecidas en el presente procedimiento, rigen para los contratos que celebre el MUNICIPIO a partir de la fecha de su publicación en la <http://nube.bucaramanga.gov.co>.
- En todos los contratos que celebre el Municipio, se incluirá la cláusula de Multas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual.

5.10. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de las sumas de dinero que el Municipio de Bucaramanga, debe pagar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

5.11. SUPERVISIÓN

El municipio ejercerá el control técnico, administrativo y financiero, y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

5.12. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Municipio de Bucaramanga, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y el Municipio de Bucaramanga

No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del Municipio de Bucaramanga.

5.13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

5.14. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.1.5. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

5.16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- a. Orden legal o judicial.
- b. Vencimiento del plazo de duración pactado.
- c. Mutuo acuerdo de las partes.
- d. Declaratoria de caducidad.
- e. Las demás causas de terminación dispuestas en la ley y en los pliegos de condiciones.

5.17. INDEMNIDAD



El contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Bucaramanga de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes.

5.18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007 La Secretaria Administrativa efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del contratista de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas.

5.19. MINUTA DEL CONTRATO (Ver Modelo General de la Minuta)

El modelo de general de minuta de prestación de servicios se presenta como un modelo anexo, que en todo caso deberá adecuarse a las condiciones particulares de cada objeto contractual.

5.20. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será el Municipio de Bucaramanga.

CAPÍTULO VI RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Bucaramanga rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este Pliego de Condiciones, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

6.1. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Cuando las ofertas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o se entreguen en lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones.
- b) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación.
- c) Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la Ley.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
- e) Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
- f) Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.
- g) Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
- h) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
- i) Cuando la oferta económica no se presente por medio de la plataforma SECOP II.
- j) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
- k) Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

- l) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- m) Aquellas propuestas que el valor total de la oferta incluido el IVA, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- n) Cuando se modifique o altere el anexo No. 5 Oferta Económica.
- ñ) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial (Establecido en el estudio del sector) o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y en la ficha técnica respectiva.
- o) Cuando el valor total de la propuesta económica (Establecido en el estudio del sector) sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el Anexo No. 05 – Oferta económica).
- p) Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
- q) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- r) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- s) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones de Ley.
- t) Cuando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para los mismos en los pliegos de condiciones.
- u) Cuando la propuesta contenga defectos no subsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto en el párrafo primero del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a pesar de no precisarse en el presente pliego.
- v) Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- w) Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo al pliego de condiciones se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanarlo.
- x) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria y no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- y) Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1670 de 2007.
- z) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

(ORIGINAL FIRMADO)

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
Secretario Administrativo

Elaboró Aspectos jurídicos: Daniela Redondo / Abogada contratista TIC
Revisó aspectos jurídicos: Nelson Páez Rodríguez – CPS 01-2021 Secretaria Administrativa
Aprobó aspectos jurídicos: Claudia Teresa Mantilla Núñez / Profesional Universitario
Revisó: Aspectos técnicos: Fabián Orlando Sandoval Torres / Profesional universitario TIC
Aprobó aspectos técnicos: Edson Andrés Gómez Cárdenas / Asesor TIC



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

[Fecha]

Señores

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Secretaria Administrativa

Calle 35 No. 10 – 43 Fase I, Piso 2°

Bucaramanga

REFERENCIA: Proceso No. _____

Objeto: _____

Nosotros los suscritos: _____ (*nombre del proponente*) de acuerdo con el documento de pliego de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____ (*objeto del presente proceso*) y, en caso que nos sea aceptada por el Municipio de Bucaramanga, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento:

- Que esta convocatoria y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés en ésta convocatoria, ni en el contrato probable que de ella se derive.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



- Que conocemos la información general de los documentos que integran el pliego de condiciones, estudios y documentos previos, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que asumimos el reconocimiento y asunción de los riesgos previsible.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que ni yo (persona natural o representante legal persona jurídica o representante proponente plural), ni los directivos, ni el equipo de trabajo con que ejecutaré los servicios que se contraten nos encontramos a la fecha incurso en conflicto de intereses que nos impida ejecutar el objeto del contrato; así mismo nos comprometemos con la presente declaración a informar al Municipio de Bucaramanga en la eventualidad que se configure un conflicto de intereses, igualmente nos comprometemos a aceptar la decisión de continuidad o no que se tome por la Entidad en dicho caso.
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no he(mos) participado en actividades delictivas, así como no he(mos) recibidos recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del interesado _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

No. De identificación de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]

_____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Ciudad _____

(Firma del interesado o de su Representante Legal)



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Lugar y fecha

Señores:

Municipio de _____

Proceso de Contratación N°. _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y del Municipio de para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____ días del mes de ____ de 2021

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre:

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

ANEXO No. 3 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Secretaria Administrativa
Calle 35 No. 10 – 43 Fase I, Piso 2º
Bucaramanga

REFERENCIA: Proceso No. _____

Objeto: _____

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por la Junta de Socios (En caso de requerirse), y _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____ y debidamente facultado por los estatutos sociales _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en su propio nombre y representación legal de _____, (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar UNION TEMPORAL, cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de UNION TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito de **complementar o reunir** los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente UNION TEMPORAL, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuyo objeto es _____. **SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. **TERCERA - DENOMINACIÓN:** La presente UNION TEMPORAL se denominará _____. **CUARTA - DOMICILIO:** El domicilio de la UNION TEMPORAL será: (dirección, teléfono y/o No. de fax) de la ciudad de _____. **QUINTA - REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL:** Se designa como Representante de la presente UNION TEMPORAL al Señor (a) _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL. Igualmente se nombra como Suplente de la UNION TEMPORAL, al Señor (a) _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____. **SEXTA - DURACIÓN.** - La duración de la presente UNION TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros de la UNION TEMPORAL tienen la siguiente



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



participación: _____ % _____ % _____ % _____ que corresponde a las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

No	INTEGRANTE	ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL TOTAL
1	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 1		
2	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 2		
....	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 3		

OCTAVA - CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. En caso de aceptarse la cesión por parte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos. En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____, días del mes _____, del año _____.

ACEPTO:

FIRMA _____

NOMBRE _____

CC.: _____

Representante Legal de La Unión temporal.

Nombre Integrante 1 _____

NIT: _____

Dirección _____

Tel: y fax _____

CC.: _____

Firma Representante Legal Integrante 1

Nombre Integrante 2 _____

NIT: _____



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

Dirección _____

Tel: y fax _____

Firma Representante Legal Integrante 2



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



ANEXO No. 4 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Secretaria Administrativa
Calle 35 No. 10 – 43 Fase I, Piso 2°
Bucaramanga

REFERENCIA: Proceso No. _____

Objeto: _____

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, Quien obra en nombre y representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por la Junta de Socios (En caso de requerirse), y _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____ y debidamente facultado por los estatutos sociales _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en su propio nombre y representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO, cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito de **complementar y reunir** los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuyo objeto es _____. **SEGUNDA – RESPONSABILIDAD:** Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. **TERCERA - DENOMINACIÓN:** El presente CONSORCIO se denominará _____. **CUARTA - DOMICILIO:** El domicilio del CONSORCIO será: (dirección, teléfono y/o No. de fax) de la ciudad de _____. **QUINTA - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:** Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____. **SEXTA - DURACIÓN.** - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la modalidad de asociación durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación: _____ %



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



_____ % _____ % _____. **OCTAVA - CESIÓN.** - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. En caso de aceptarse la cesión por parte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, entre otros aspectos. En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____, días del mes _____, del año _____.

ACEPTO:

FIRMA _____

NOMBRE _____ CC.:
_____ Representante Legal
del CONOSRCIO.

Nombre Integrante 1 _____

NIT: _____

Dirección _____

Tel: y fax _____

CC.: _____

Firma Representante Legal Integrante 1

Nombre Integrante 2 _____

NIT: _____

Dirección _____

Tel: y fax _____

Firma Representante Legal Integrante 2

Nombre Integrante 3 _____

NIT: _____

Dirección _____

Tel: y fax _____

Firma Representante Legal Integrante 3



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



ANEXO No. 5 PROPUESTA ECONOMICA

REFERENCIA: Proceso No. _____

ITEM	DETALLE	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR CON IVA
1	REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA BASADO EN LOS INEAMIENTOS REQUERIDOS POR EL MINTIC EN SU DOCUMENTO "GUÍA DE TRANSICIÓN DE IPV4 A IPV6 PARA COLOMBIA – FASE 1	UNIDAD	1	
	TOTAL			

NOTA 1. El proponente al momento de establecer el valor del servicio ofertado, deberá incluir el valor de los gravámenes (estampillas) nacionales, departamentales y municipales, así como los demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

NOTA 2. La oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor total establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de precios mercado.

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
NIT O CC.:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Celular:
Telefax:
e-mail:



ANEXO No. 6 MANIFESTACION DE INTERES

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Secretaria Administrativa
Calle 35 No. 10 – 43 Fase I, Piso 2º
Bucaramanga

REFERENCIA: Proceso No. _____

Objeto: _____

El suscrito, _____ (*nombre del interesado*) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, manifiesto por este documento mi interés de participar en el proceso de selección de contratistas de la referencia, y bajo la gravedad de juramento declaro que es mi única inscripción de manifestación al referido proceso.

1. Mis datos personales y de contacto son:

Nombre del Interesado:

Tipo de Proponente: (*persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal*):

Nombre e identificación (C.C. o NIT) de cada uno de los integrantes del proponente plural:

Porcentaje (%) de participación:

Nombre del Representante Legal:

C.C. No.

No. del NIT de la persona Jurídica:

Dirección física de correo:

Correo Electrónico:

Telefax:

Ciudad:

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2021.

(Firma del Representante Legal)



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

ANEXO No. 7 EXPERIENCIA

(VER ANEXO)



Anexo No 8

**ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO
REQUERIDO**

[El siguiente formato deberá ser diligenciado una única vez por los proponentes en el proceso de selección, manifestando el conocimiento y cumplimiento de las condiciones de formación y experiencia del personal requerido para el futuro contrato de prestación de servicios.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la
entidad][Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto: [Indicar el objeto del proceso de contratación]

[

Estimados señores,

Yo, [nombre del representante legal del proponente] actuando en calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente – persona natural]”, de acuerdo con el pliego de condiciones y sus adendas, que conformar la selección abreviada de menor cuantía de la referencia, manifiesto que:

1. Aceptamos y cumplimos las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles que integran el personal mínimo requerido, el cual se encuentra detallado en los documentos que hacen parte del proceso de selección.
2. De resultar adjudicatarios del proceso de selección, contamos y pondremos a disposición de la entidad para verificación los documentos de los profesionales y tecnólogo propuestos para cada uno de los perfiles requeridos de acuerdo a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____ Dirección _____

Correo electrónico _____ Ciudad _____

[Firma del proponente o de su representante Legal]



Anexo No 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la
Entidad][Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto: [Incluir]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del proponente plural] en adelante el “proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional.

[Opción 1. Incluir en el caso de los proponentes nacionales, para los proponentes plurales en el que uno de sus integrantes es proponente nacional o, para los extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.1.1.3.1 de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%). Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 2. Incluir en el caso de proponentes extranjeros con derecho a trato nacional que manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país, aplicable en virtud del respectivo acuerdo comercial, caso en el que NO aplicará la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia tiene vigente Acuerdo Comercial, en los términos del Pliego de Condiciones. A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

|



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021



FORMATO 9B – INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional. Únicamente lo diligenciarán los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la
Entidad][Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto: [Incluir]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de Nombre del Proponente- persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “proponente”, presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo el personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.1.1.3.1 y el título universitario de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

GOBERNAR
ES HACER

MINUTA CONTRATO

NOTA: LA PRESENTE MINUTA, ES UNA GUIA, ESTA PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Entre los suscritos XXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número XXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXX, obrando en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, en su condición de XXXXX, debidamente facultado mediante Decreto Municipal No. XXXXXXXXXXXXXXXX, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte....., con NIT-----, representada legalmente por-----, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. expedida en -----, quien obra en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en el proceso de selección abreviada de menor cuantía adelantado por el MUNICIPIO, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR MINTIC PARA LA TRANSICIÓN DE IPV4 A IPV6 FASE I, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta anexa. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. c) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegará un supervisor. d) La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista, además del objeto del contrato señalado en la Cláusula primera:..... CLAUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del contrato de prestación de servicios producto de esta selección es hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de ----- INCLUIDO IVA. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Bucaramanga, cancelará al contratista el valor del presente contrato en dos (2) pagos, así:

a) **Primer pago:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%), correspondiente a la ejecución de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio; sujeto a la entrega a satisfacción de las actividades que corresponden al periodo a cobrar en concordancia con el cronograma aprobado por las partes; b) **Segundo pago:** Equivalente al sesenta por ciento (60%), una vez el Contratista, entregue a satisfacción todos los entregables y actividades contempladas en la fase 1, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte del proceso contractual. Para tal fin deberá allegarse, informe de actividades, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, factura electrónica y/o documento equivalente, acta de ejecución parcial, acta de liquidación para el último pago y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002, Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a su Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que de los pagos que realice a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente, así: 1) Estampillas Pro-Hospitales por el 2% del valor de las cuentas de cobro. 2) Estampilla Pro-Anciano, por el 2% del valor de las cuentas de cobro. 3) Estampilla Pro-Cultura, por el 2% del valor de las cuentas de cobro. 4) Estampillas Pro-Uis por el 2% del valor de las cuentas de cobro. 5) 10% del valor cancelado por concepto de Estampillas Departamentales. 6) Los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, una garantía única que asegure los siguientes riesgos: CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA por intermedio de su Representante Legal afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del orden Nacional, Departamental o Municipal. CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2021 con cargo al numeral según certificado de disponibilidad presupuestal No. expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será supervisado a nombre del MUNICIPIO por -----, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 066 de 2017 y en especial ejercerá las funciones de supervisor así: 1) Exigir el cumplimiento al contratista del objeto del contrato. 2) Solicitar los informes que requiera en desarrollo del contrato. 3) Las demás que imparta la Dependencia Gestora y que sean necesarias para el desarrollo objeto de este contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el contratista ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5o. del Artículo 5o. de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el Municipio de Bucaramanga, tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas por una suma equivalente cada una al 1% (uno por ciento) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios que reciba el Municipio por incumplimiento. PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: el descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y específicamente lo relacionado con la imposición de multas del manual de contratación de la Entidad. Si una vez culminado el debido proceso, el Municipio considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del contratista o con cargo a la Garantía única de cumplimiento, riesgo cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y/o parcial de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. PARAGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria será descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y específicamente lo relacionado con la imposición de multas del manual de contratación de la Entidad. CLAUSULA DECIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. El presente contrato deberá liquidarse en la forma establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del MUNICIPIO y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo 8o. de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Bucaramanga de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones del contratista. CLAUSULA VIGESIMA: PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA: De conformidad al Pacto de Auditorías Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, el supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: estudios y documentos previos, Disponibilidad Presupuestal, propuestas, pliegos de condiciones, póliza de



PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-SAMC-003-2021

**GOBERNAR
ES HACER**

garantía y demás documentos pertinentes. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Una vez firmado, El CONTRATISTA tendrá dos (2) días hábiles de plazo para la constitución y aprobación de la Garantía Única, publicación en la página del SECOP II. Para constancia se firma en Bucaramanga, a

POR EL MUNICIPIO

POR EL CONTRATISTA